

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000440-00**, informando que la parte demandante allegó trámite de notificación a la demandada, empero, la parte pasiva no se ha pronunciado Sírvase proveer.

La secretaria,

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone, **INCORPORAR AL PROCESO** las diligencias de notificación surtidas a la sociedad demandada, para los fines pertinentes.

Se advierte, que las notificaciones se surtieron en debida forma, tal y como lo prevé el decreto 806 de 2020, remitiendo las documentales correspondientes a la dirección de correo electrónico aportado por la parte interesada para tal fin, [diradministrativa@clinarivas.com](mailto:diradministrativa@clinarivas.com).

Sin embargo, debemos tener en cuenta que el pasado 19 de enero de 2021, fue remitido a los juzgados laborales de este circuito un correo electrónico que indicaba:

Bogotá, 19 de enero de 2020

Proceso: **PROCEDIMIENTO RECUPERATORIO EMPRESARIAL**

DEUDOR: **IPS CLINICA JOSE A RIVAS S A**

N.I.T.: **800.149.169-9**

DOMICILIO: **BOGOTÁ D.C.**

Asunto: NOTIFICACIÓN INICIO PRE

Cordial Saludo

**MÓNICA ALEXANDRA MACIAS SANCHEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.686 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 98.562 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal conforme poder otorgado por la Doctora **ADRIANA SOFÍA RIVAS CAMPO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.048 de Bogotá, D.C., obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **IPS CLINICA JOSÉ A RIVAS S.A.**, identificada con el NIT 800.149.169-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., me permito informarle sobre el inicio del **PROCEDIMIENTO RECUPERATORIO EMPRESARIAL** de la sociedad **IPS CLINICA JOSÉ A RIVAS S.A.** El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo 560 de 2020 y el

reglamento único de las cámaras de comercio, dio inicio del procedimiento de recuperación empresarial presentada por la IPS CLINICA JOSE A RIVAS S.A., el dieciocho (18) de enero de 2021 identificada con NIT. No. 800.149.169-9, y designó como mediador a la Dra. **VIVIANA GUTIÉRREZ PERDOMO**. A partir de este momento, corre el término de tres (3) meses para llevar a cabo la negociación de acreencias de IPS CLINICA JOSE A RIVAS S.A. y sus acreedores. La Cámara de Comercio de Bogotá dispuso que en aplicación del Decreto Legislativo 560 de 2020 y en concordancia con lo señalado en el ARTÍCULO 4, numeral 6 del Reglamento Único de las Cámaras de Comercio que señala los deberes del deudor para la publicidad:

**"6. Deberes del deudor:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto 842 de 2020, además de lo que se ordene en el oficio de inicio del procedimiento y en las normas que regulan la materia, corresponde al deudor: ... **ii)** Informar a todos los acreedores sobre el inicio del procedimiento de recuperación empresarial. La comunicación deberá incluir los datos de la cámara de comercio ante la cual se está adelantando, y el nombre y datos del mediador.

Cualquier notificación la podrá surtir al correo electrónico [ceo@asestrategia.com.co](mailto:ceo@asestrategia.com.co).

La apoderada del Deudor es la Dra. Mónica Alexandra Macías Sanchez celular 3105868721 y al correo [clnicarivas.paulinainsolvencia@gmail.com](mailto:clnicarivas.paulinainsolvencia@gmail.com)

Atentamente

MONICA ALEXANDRA MACÍAS SÁNCHEZ  
Apoderada del Deudor CLINICA JOSE A RIVAS

Razón por la cual previo al nombramiento de curador ad litem a la demandada, se requiere a la parte actora para que proceda a surtir el proceso de notificación de la presente demanda conforme las previsiones legales a los correos electrónicos: [ceo@asestrategia.com.co](mailto:ceo@asestrategia.com.co) y [clnicarivas.paulinainsolvencia@gmail.com](mailto:clnicarivas.paulinainsolvencia@gmail.com), en donde frente a otros procesos contra la misma demandada surtidos en este despacho, ha sido efectiva la notificación y han comparecido a hacerse parte en el proceso.

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para continuar con el trámite pertinente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **11 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **036**

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA

**Firmado Por:**

**Deysi Viviana Aponte Coy**

**Secretario Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 015**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585f6030ee6eb1a7293f15d493bf06fa6af3f740a7e75118f2f52cf2dc682454**

Documento generado en 10/10/2021 09:58:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**